

2174



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Mexicali, B.C., 03 de octubre 2024.

Oficio No. APM072024

DIPUTADA DUNNIA MONSTERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Fomentar y promover el uso racional y eficiente del agua en el Estado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA

DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

La Suscrita diputada **ADRIANA PADILLA MENDOZA** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA EL PARRAFO NOVENO DEL APARTADO A DEL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como antecedente en fecha 12 de julio del 2022, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) publicaron un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en el que se declara el



inicio de emergencia por sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el 2022 en México.

De acuerdo con el documento, la Conagua podrá tomar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento de uso doméstico y público urbano en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación.

Este acuerdo permite contar con un marco de actuación para implementar diversas medidas transitorias en los lugares que se requiera, las sequías son recurrentes en nuestro país cada año, por lo que es importante llevar a cabo acciones de mitigación.

La publicación del acuerdo se da luego del último reporte de monitor de sequía publicado el 4 de julio, en el cual se detalla que hay sequía excepcional en Sonora, Chihuahua, Coahuila, **Baja California** y Baja California Sur.

Como parte de las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, las autoridades establecieron que los titulares de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, principalmente de los usos industrial y agrícola y cuando haya baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua potable, podrán:

1. Dar aviso a la Autoridad del Agua, para proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas.
2. Ceder o transmitir temporalmente a la Autoridad del Agua, sus derechos y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen, en tanto subsiste la emergencia.

Aunado a lo anterior de forma complementaria, en nuestro planeta tierra solo el 2.5 % del agua disponible en el planeta es dulce, por lo que en México y en nuestra entidad federativa debemos vigilar, promover y fomentar su uso racional y eficiente entre los habitantes.

Incluso, ya deberíamos tener diferentes alternativas como la desalinización del agua de mar para satisfacer la demanda y el abasto del vital liquido para consumo humano, industrial y agrícola.



Según un reporte del Instituto de Recursos Mundiales (WRI), 15 de los 32 estados de la república padecen un nivel de estrés hídrico “extremadamente alto”, lo que significa que la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible.

La región más afectada por la sequía es la franja norte del país. Todos los municipios de los Estados fronterizos de Baja California y Sonora están afectados por la falta de agua. Las ciudades bajacalifornianas de Mexicali y Ensenada, por ejemplo, enfrentan condiciones de sequía extrema, mismo caso de urbes sonorenses como Hermosillo, Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado. Las entidades de Chihuahua y Coahuila también están prácticamente secas: alrededor del 95% de sus municipios enfrentan algún grado de escasez, según el último informe disponible.

Cabe mencionar que nuestra carta magna en el Estado establece en su artículo 7 apartado A establece que: *El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.*

Es importante señalar que en nuestro estado estamos viviendo una sequía prolongada y el gobierno está tomando planes hídricos a corto, mediano y largo plazo, pero como sociedad debemos promover el buen uso del agua y las autoridades deben vigilar su uso racional y eficiente.

Es por eso, que debemos legislar para vigilar el uso racional y eficiente del agua, así como informar, concientizar, dimensionar, e internalizar conceptos y conductas que permitan tomar conciencia sobre las necesidad de establecer mecanismos y sistemas que faciliten la posibilidad de disminuir la cantidad de agua utilizada a fin de hacer un uso racional y eficiente de la misma.

Es determinante que reflexionemos como ciudadanas y ciudadanos para que tengamos conciencia en el uso racional del agua, urge tomar medidas para tener el control y gestión del consumo de agua.



Por lo anterior consideramos que se debe legislar desde nuestra Constitución Local para que se promueva y fomente el uso racional y eficiente del vital líquido para consumo humano en estos tiempos de sequía en la entidad.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7...</p> <p>APARTADO A...</p> <p>Párrafo noveno:</p> <p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.</p>	<p>Artículo 7...</p> <p>APARTADO A...</p> <p>Párrafo noveno:</p> <p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio, <u>así como de promover y fomentar su uso racional y eficiente</u> en los términos de la Ley.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA PARRAFO NOVENO DEL APARTADO A DEL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 7...

APARTADO A...

Párrafo noveno:

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio, así como de promover y fomentar su uso racional y eficiente en los términos de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada la presente reforma por el Congreso del Estado, Túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el procedimiento previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamiento del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO